PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL D.F.

PAOT

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ACUSE

Expediente: PAOT-2006-940-SOT-423

FOLIO No. PAOT/300/SOT/157/2007

México, Distrito Federal a dieciséis de enero de dos mil siete. --------

VISTO.- El escrito recibido en fecha veintisiete de noviembre del año dos mil seis, presentado ante la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, a través del cual una persona que no otorgó su consentimiento para la publicación de sus datos personales denuncia ante esta institución que, en Avenida Vasco de Quiroga No. 2833, colonia El Yaqui, Delegación Cuajimalpa de Morelos, la inmobiliaria "La Giralta" está construyendo anexos 3 torres de 24 niveles, por lo que solicita se le requiera a dicha empresa el resarcimiento de daños por el derribo de gran cantidad de árboles, que son demostrables por las zonas boscosas que se encuentran a ambos lados del predio que se denuncia, así como la aplicación de las sanciones a que se han hecho acreedores. Por otro lado solicita información sobre la aplicación de la donación que "La Giralta" debe hacer a la comunidad, por el fuerte impacto urbano y ambiental provocado al realizar este desarrollo. ----------

Al respecto es procedente considerar que las atribuciones que tiene conferidas esta Procuraduría respecto a denuncias ciudadanas, consisten en recibir y atender las denuncias relativas a la violación o incumplimiento de las disposiciones jurídicas vigentes en materia ambiental y del ordenamiento territorial, dentro de las cuales no se consideran de manera expresa las relacionadas con requerir el resarcimiento de daños, esto de conformidad con los artículos 2, 5 fracción I y 15 BIS 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y ----------

---------- **CONSIDERANDO** ----------

a) Que con fecha ocho de diciembre de dos mil seis, se recibió en esta Subprocuraduría escrito a través del cual la persona promovente solicita "investigar y requerir el resarcimiento de daños, a los causantes de un grave ecocidio cometido en dicha AV, consistente en el derribo de gran cantidad de árboles, que son demostrables por las zonas boscosas que se encuentran a ambos lados del predio denunciado. Dicho daño ambiental causado, con la finalidad de construir indebidamente un segundo acceso para el desarrollo condominal de lujo que se encuentra arriba sobre la carretera México-Toluca. POR LO QUE HAN CRUZADO Y DAÑADO ESTA GRAN AREA VERDE BOSCOSA DE VALOR AMBIENTAL". ---------- RECIBI ORIGINAL

b) Que con fecha ocho de diciembre de dos mil seis, se emitió acuerdo de prevención a través del cual se previene a la persona promovente, para que, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, subsanara los requisitos descritos en los artículos 22 BIS 1 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 22 fracción III de su Reglamento, que disponen que la denuncia, deberá señalar y cumplir con los requisitos siguientes: Descripción clara y sucinta de los actos, hechos, omisiones y razones en los que se apoye la denuncia que se formule, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo se tendría como no presentada la denuncia. ---------- 7 FEB 07

c) Que el acuerdo de prevención referido en el inciso anterior, fue notificado el día veintidós de diciembre de dos mil seis, por lo que a la fecha ha transcurrido el plazo señalado en el mismo. ----------

d) Que con fecha veintidós de diciembre de dos mil seis, se recibió en esta Subprocuraduría escrito de fecha veintiuno del mismo mes y año, emitido por la persona promovente a través del cual aclara que "en dicho escrito de denuncia indicamos en forma equivocada el # 2833 en lugar del número correcto que es el 3833, tal y como lo indicamos ya correcto en el segundo escrito de aclaración sobre la precisión del motivo de nuestra denuncia." ----------

En virtud de lo anterior, se emite el presente: ----------

---------- ACUERDO ----------

PRIMERO.- Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; así como del artículo 24 párrafo tercero de su Reglamento, se tiene por no presentado el escrito de denuncia ante esta Procuraduría de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil seis, toda vez que las facultades de la misma se encuentran referidas a recibir y atender denuncias relativas a las violaciones o incumplimientos de las disposiciones jurídica vigentes en materia ambiental y del ordenamiento territorial, y en el caso particular, los hechos denunciados no fueron aclarados. ----------

SEGUNDO.- Por lo que respecta a la solicitud de información sobre la aplicación de la donación que las empresas deben hacer a la comunidad, se hace del conocimiento de la persona denunciante que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en su artículo 49 prevé que, "Quienes lleven a cabo fusiones, relotificaciones, subdivisiones o conjuntos, deberán transmitir a título gratuito al Distrito Federal, el dominio del porcentaje de la superficie total del terreno, que señale el Reglamento de esta Ley."----------

TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente acuerdo a la parte interesada. ---------

CUARTO.- Conforme a los motivos expuestos, se declara totalmente concluido el expediente en el que se actúa. ----------

QUINTO.- Una vez que se dé cumplimiento a lo proveído en los puntos anteriores, remítase el expediente a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias de esta Procuraduría para su archivo y resguardo. ----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el Geóg. José Antonio Pérez Campos, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; así como 5° fracción IV y 12 fracción XVIII de su Reglamento. ----------

MPCA/MMS

Medellín No. 202, Quinto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
Teléfono 5265 07 80 exts. 1301 y 1302.